

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IDDRS-MC-001-2026

Señor:

PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT 860002400-2

Representante Legal:

RAMÓN GUILLERMO ANGARITA LANK CC No 13.507.958

REFERENCIA: Carta de Aceptación del Proceso No. IDDRS-MC-001-2026

Respetado Señor:

El Director del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, acogiendo a las recomendaciones formuladas por el Comité Evaluador del proceso de MÍNIMA CUANTÍA No. IDDRS-MC-001-2026, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, MULTIRIESGOS DE MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE”, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, se permite informar que la oferta presentada por ustedes HA SIDO ACEPTADA, por cuanto cumplió integralmente con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos en la invitación pública y correspondió a la propuesta de menor valor ofertado dentro del proceso de selección.

El contrato para ejecutar con la presente carta de aceptación tiene las siguientes especificaciones técnicas y se suscribe bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, MULTIRIESGOS DE MUEBLES E INMUEBLES Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE.

PARAGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:

Condiciones Técnicas:

ITEMS	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1	Póliza Global de manejo por descubrimiento	- Amparar el manejo de los recursos del presupuesto de la vigencia 2026 del INDERSUCRE - Vigencia de un año, contados a partir de la firma del contrato - Amparos: • Delitos contra la administración pública • Extensión a fallos con responsabilidad fiscal • Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas • Extensión empleados no identificados • Delitos contra el patrimonio económico	1	\$8.246.500,00
2	Póliza Daños Multiriesgo	- Que Amparen los bienes muebles, inmuebles de propiedad o se encuentren en custodia del INDERSUCRE - Con vigencia de un año, a partir de la firma del contrato -	1	\$2.082.500,00

ITEMS	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
		Amparos: Como mínimo las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes del INDERSUCRE, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control y en general los recibidos a cualquier título o por lo que tenga algún interés, que tengan los siguientes amparos: • Incendio • Explosión • Terremoto • Temblor • Erupción Volcánica • Daños por agua, anegación • Huelga • Asonada • Motín • Conmoción civil • Actos mal intencionados de terceros o terroristas • Equipos electrónicos o electrónico 100% de los equipos • Sustracción con y sin violencia de los bienes muebles 100%		
3	Seguro De Responsabilidad Civil De Servidores Público	- Que ampare los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputable al director del INDERSUCRE, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal, de eventos ocurridos durante la vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad contratado y reclamados por primera vez durante la vigencia de la póliza. - Valor por \$ 100.000.000 - Con vigencia durante un año, contados a partir de la firma del contrato	1	\$5.950.000,00

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$16.279.000), incluidos IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLAUSULA TERCERA. DURACION: El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE pagará al contratista el valor del contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor contratado, previa entrega y expedición de las pólizas objeto del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

PARÁGRAFO: El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

CLAUSULA QUINTA. LEGALIDAD: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye El Contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION: La supervisión del siguiente contrato estará a cargo del P.U del Área Financiera.

CLAUSULA SEPTIMA. SUJECION PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260349 del 22 de mayo de 2026.

CLAUSULA OCTAVA. EXIGENCIA DE GARANTIA: En cumplimiento a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en especial a lo contenido en el decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por el instituto departamental de deporte y recreación de sucre – INDERSUCRE y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones y así mismo cumplir con las siguientes condiciones:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
2. Entregar las pólizas de seguros de acuerdo a las especificaciones técnicas de la entidad.
3. Dar trámite oportuno al objeto del contrato.
4. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.
5. Se obliga al contratista a mantener indemne al instituto de cualquier reclamación de terceros.
6. Realizar el pago oportuno al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) cuando ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
7. Guardar confidencialidad de toda la información que se entrega y que se conozca bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. Las demás que se desprendan de manera especial relacionadas con la materia.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades específicas, a saber:

1. Expedir y entregar las pólizas objeto del contrato conforme a las condiciones técnicas exigidas por INDERSUCRE.
2. Garantizar que las pólizas emitidas amparen de manera integral los bienes

muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de la entidad.

3. Mantener la vigencia de las pólizas durante el término establecido en el contrato.
4. Atender de manera inmediata y oportuna cualquier reclamación, modificación, inclusión, exclusión o novedad requerida por la entidad respecto de las pólizas contratadas.
5. Brindar acompañamiento y asesoría técnica permanente a INDERSUCRE en materia de seguros durante la ejecución contractual.
6. Garantizar la cobertura de los riesgos establecidos en las especificaciones técnicas del proceso contractual.
7. Entregar oportunamente las pólizas, certificados, anexos y demás documentos derivados del contrato de seguros.
8. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al contrato de seguros conforme a la normatividad vigente aplicable.
9. Responder por la calidad, idoneidad y legalidad de las pólizas expedidas.
10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las que le sean impartidas por el supervisor del contrato para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE

1. Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.
2. Suministrar al contratista la información requerida para la adecuada ejecución del contrato.
3. Verificar que las pólizas entregadas cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas por la entidad.
4. Pagar oportunamente el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Tramitar oportunamente las solicitudes y requerimientos presentados por el contratista durante la ejecución contractual.
8. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, en las instalaciones del Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE, o en los lugares donde se encuentren ubicados los bienes muebles e inmuebles objeto de aseguramiento y respecto de los cuales la entidad tenga interés asegurable, custodia, tenencia o responsabilidad.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a INDERSUCRE contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que



se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

La presente se firma en Sincelejo, Sucre, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

SAMUEL DAVID ALVAREZ LÉON
Director INDERSUCRE